



ACUERDO No. CSJBOA21-63
7 de abril de 2021

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Catalina, Bolívar, por cambio de sede”

EL CONSEJO SECCIOANAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de abril de 2021,

CONSIDERANDO

Que en sesión de la fecha, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicita a la corporación que se ordenara el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Catalina, Bolívar, del 7 al 12 de abril de 2021, con el propósito de realizar el traslado del despacho a una nueva sede, en razón a que el pasado 26 de marzo de 2021 la alcaldía de dicho municipio solicitó de manera urgente que se desocupara la sede judicial, con el fin de continuar con los trabajos de adecuación que están realizando en el palacio municipal.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la Dirección Seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Catalina, del 7 al 12 de abril de 2021, con el propósito de trasladar el despacho a una nueva sede.

PARÁGRAFO : De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

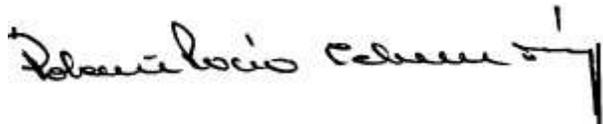


Hoja No. 2
Acuerdo No. CSJBOA21-63
7 de abril de 2021

bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de la Rama Judicial, a los despachos involucrados, y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidente (E)

MP. KCS